



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

RESOLUCIÓN CSU N° 126/2016

ACTA N° 024/2016

Hoja -1-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 15 de noviembre de 2016

VISTO: La Nota F.C.S. N° 339/16 de fecha 28 de octubre del corriente año, proveniente de la Decano de la FCS, por la cual eleva al Consejo Superior Universitario, La Resolución C.D. N° 30/2016, de fecha 07 de julio de 2016, "Por la cual propone el Reglamento de Bienestar Estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Salud al Consejo Superior Universitario, de la Universidad Nacional de Caaguazú, para su aprobación".

El Dictamen del Comité Académico que recomienda la aprobación del Reglamento de Bienestar Estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Salud, considerándolos viables y pertinentes.

El Acta CSU N° 024/2016, en el cual se trató este tema; la Ley N° 3.385/2007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", y;

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un reglamento de bienestar estudiantil dentro de la unidad académica, que este proyecto ha sido estudiado por un equipo de trabajo técnico conformado para el efecto, y que ha sido adecuado a los requerimientos de calidad educativa, en la formación de profesionales en el área de las ciencias de la salud.

Que el Reglamento de Bienestar Estudiantil de la Facultad, tiene por objeto regular y establecer la normativa que coadyuve al funcionamiento de la dependencia de Bienestar Estudiantil, destinado a regular el orden, la disciplina y la seguridad, necesarios para el buen funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud. Sus mandatos deben ser observados por el personal encargado exclusivamente del área, como así también, deben organizar y orientar el quehacer académico, en pos de la excelencia en la formación de profesionales, con el fin de obtener el máximo aprovechamiento del sistema de enseñanza y aprendizaje, formulando e implementando políticas, proyectos y planes a favor de los estudiantes de la FCS.

Que, la Resolución CSU N° 048/2012 de fecha 6 de julio del 2012, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su Art. 2 expresa que "la Universidad Nacional de Caaguazú, a través de sus Facultades, Escuelas e Institutos está encargada de la realización de una tarea académica, científica, tecnológica, cultural, desarrollo social y servicio en forma permanente, en varias áreas del conocimiento y los campos educacionales que le son propios...".

Que, en sesión ordinaria del CSU, de fecha 15 de noviembre de 2016, se trató la aprobación del Reglamento de Bienestar Estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Caaguazú. El proyecto ha sido estudiado y considerado, en primera instancia por la Comisión de Asuntos Académicos, presentándose un dictamen en el cual sugería algunos ajustes, y posteriormente fue presentado al Pleno del Consejo Superior Universitario. Una vez enmarcado dentro de la normativa legal y reglamentarla, que rige la Universidad Nacional de Caaguazú, se ha acordado de aprobarlo por Unanimidad.

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educativa global, científica-tecnológica, humanizada con valores y idiosyncrasias positivas"

Centenario Peralta y Juan Ángel Benítez - Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204668 / 7. Web: www.unca.edu.py

Prof. Lic. Isaac H. Mendoza C.
Secretario General Interino

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Hoja -2-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Que, según lo establecido en la Ley 3385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su Art. 35, inciso l) establece que una de las atribuciones del Consejo Directivo es: "Redactar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación". Que en el mismo cuerpo legal en el Art. 14, Incisos a) y k) establece que son atribuciones y deberes del Consejo Superior Universitario: "Ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria" y "Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos Internos propuestos por las Unidades Académicas" respectivamente, y que se ajusta a la presente circunstancia, por lo que corresponde aprobar el Reglamento referido.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

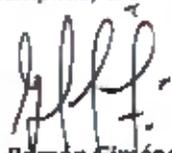
Art. 1º) APROBAR el Reglamento de Bienestar Estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Caaguazú, el cual debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.

Art. 2º) DISPONER la socialización del Reglamento de Bienestar Estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Caaguazú, con la comunidad educativa y su entrada en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Prof. Lic. Isaac Héctor Mendoza Cardozo
Secretario General Interino




Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza
Rector y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el bienestar, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libre pensamiento y de responsabilidad social"

RESOLUCIÓN CSU N° 126/2016

ACTA N° 024/2016

ANEXO ÚNICO

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CAPÍTULO I: DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente reglamento es el de regular y establecer la normativa que coadyuve al funcionamiento de la Coordinación de Bienestar Estudiantil de la Facultad Ciencias de la Salud.

Artículo 2. Ámbito. Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para la Coordinación de Bienestar Estudiantil y para todos quienes hagan uso de los servicios que ofrece esta dependencia.

Artículo 3. Naturaleza. La aplicación de esta normativa se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Educación Superior, Carga Orgánica de la Universidad Nacional del Caaguazú y el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CAPÍTULO II: DE LA COORDINACIÓN

Artículo 4. Propósito. Formular e implementar políticas, programas, proyectos y planes en favor de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuyo propósito será aportar a su formación y bienestar integral.

Artículo 5. Estructura. Estará a cargo de un Coordinador, quien contará con el apoyo de un Consejo de Bienestar Estudiantil y los siguientes profesionales:

1. Psicólogo
2. Nutricionista
3. Médico

Artículo 6. Atribuciones y Obligaciones. En cuanto a las funciones del Coordinador se regirá por lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Institución.

Artículo 7. De las Competencias. La Coordinación de Bienestar Estudiantil tendrá las siguientes áreas de competencia:

- a) Atención de la Salud (física y emocional);
- b) Trabajo Social;
- c) Apoyo al aprendizaje,
- d) Asesoría y orientación estudiantil; y,
- e) Deportes, cultura, arte y recreación.

Artículo 8. Atención de la salud. En atención de la salud se planificará y ejecutará programas de promoción y prevención. Las áreas que incluyen a la atención ofrecida por la coordinación serán en: atención médica, atención de enfermería, nutrición, psicología, odontología e inmunizaciones.

En este contexto, la Coordinación de Bienestar Estudiantil tendrá a su cargo:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades.
- b) Gestionar la difusión de los servicios de salud ofrecidos.
- c) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos actualizados.

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica humanizante con valores y liderazgos positivos"

Carmelo Peraita y Juan Ángel Benítez - Correo: Dvledo, Paraguay
Tel: +595 52120486 / 7. Web: www.unca.edu.py

Prof. Lic. Isaác H. Mendoza C.
Secretario General Interino

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geográfico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

d) *Mantener el archivo de las fichas médicas y demás documentos que se generen.*

Artículo 9. Trabajo social. *En el área de trabajo social se planificará y ejecutará programas que ayuden a colaboren con el estudiante en la consecución de su carrera relacionada con dificultades psicológicas, sociales y económicas que pudiesen presentarse. En este contexto, la coordinación tendrá a su cargo:*

- a) *Realizar la planificación anual de las actividades.*
- b) *Ofrecer servicios de orientación vocacional.*
- c) *Caracterización sociodemográfica de los estudiantes.*
- d) *Socialización de becas institucionales y extra institucionales.*
- e) *Orientación sobre los parámetros establecidos para el otorgamiento de becas y exoneraciones de aranceles.*
- f) *Realizar la verificación de las informaciones declaradas por los estudiantes en caso de solicitud de exoneración de aranceles, por insolvencia económica, y elevar el dictamen al Consejo Directivo.*

Artículo 10. Apoyo al aprendizaje. *En esta área se planificarán acciones encaminadas a facilitar la adaptación a la vida universitaria y el aprendizaje de los estudiantes, a los efectos de promover la inclusión de minorías, personas de sectores vulnerables, personas con capacidades especiales e implementar acciones en casos de dificultades con determinadas asignaturas a los efectos de fortalecer el aprendizaje.*

Artículo 11. Asesoría y orientación estudiantil. *Esta área tiene como propósito primordial, informar, orientar y asesorar al estudiante en diferentes aspectos relacionados a la vida estudiantil tanto en el nivel interno: orientación y asesoría básica para el cumplimiento de normativas internas, deberes y derechos del estudiante, promover un ambiente de igualdad, equidad, inclusión e integridad, respetándose los derechos de los estudiantes, en un ambiente libre de violencia; y en el ámbito externo: asesorías para trámites diversos.*

Artículo 12. Deportes, cultura, arte y recreación. *En estas áreas se planificará y ejecutará programas direccionados a organizar las prácticas y competencias de disciplinas deportivas, culturales, artísticas y de recreación. La Coordinación tendrá las siguientes funciones:*

- a) *Realizar la planificación anual de las actividades.*
- b) *Planificar, ejecutar y controlar los programas y proyectos.*
- c) *Gestionar los recursos necesarios para ejecutar dichos proyectos.*

CAPÍTULO III: DEL CONSEJO DE BIENSTAR ESTUDIANTIL

Artículo 13. Conformación. *El Consejo de Bienestar Estudiantil estará conformado por:*

- a) *El Coordinador de Bienestar Estudiantil, quien lo preside.*
- b) *Los representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo.*
- c) *Un representante del Centro de Estudiantes.*
- d) *Los delegados de cada curso de todas las carreras.*

Sesionará ordinariamente por lo menos una vez al inicio de cada semestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente.

Artículo 14. Funciones del Consejo de Bienestar Estudiantil:

- a) *Servir como nexo de comunicación e informaciones entre los estudiantes y autoridades de la institución.*
- b) *Apoyar a través de la promoción el fortalecimiento de los programas y actividades ejecutadas por la institución.*
- c) *Analizar las cuestiones que atañen al Bienestar Estudiantil en general y proponer alternativas de solución.*

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgo positivo"

Carmelo Parilla y Juan Angel Benítez - Corrales Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204668 / 7. Web: www.unca.edu.py

Prof. Lic. Isaac H. Mendoza C.
Secretario General Interino

Prof. Mst. Hugo E. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

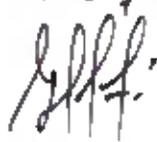
Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 15. El presente reglamento estará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 16. Quedan sin efecto todas las normas y disposiciones reglamentarias que se antepongan al presente reglamento.


Prof. Lic. Isidoro H. Mendoza C.
Secretario General Interino


Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector